

MINISTERIO DE FOMENTO

4149 *ORDEN FOM/405/2003, de 25 de febrero, por la que se modifica la clasificación de aeropuertos a efectos de la tasa de aproximación.*

El apartado siete del artículo 22 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, en el que se regula la tasa de aproximación, clasifica en tres categorías los distintos aeropuertos gestionados por la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, al objeto de determinar la cuantía de la tarifa unitaria de esta tasa, exigible en cada uno de ellos, previendo en su último párrafo que dicha clasificación podrá ser modificada por el Ministerio de Fomento en función del tráfico que los mismos soporten.

La modificación en los tráficos operados por alguno de los aeropuertos, o en determinadas temporadas, hacen necesario proceder a modificar dicha clasificación, ajustándola a los tráficos reales, de forma similar a la seguida con la clasificación establecida para la tasa de aterrizaje que también se fundamenta en los tráficos soportados por cada aeropuerto.

En su virtud, dispongo:

Primero.—A los efectos previstos en el apartado siete del artículo 22 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, los aeropuertos españoles se clasifican en las siguientes categorías:

Primera categoría: Madrid/Barajas, Barcelona, Gran Canaria, Málaga, Palma de Mallorca, Tenerife/Sur, Alicante, Lanzarote, Sevilla, Valencia, Menorca, Ibiza, Bilbao, Fuerteventura y Tenerife/Norte.

Segunda categoría: Santiago, Almería, Asturias, Girona, Granada, Jerez, A Coruña, La Palma, Reus y Vigo.

Tercera categoría: Santander, Zaragoza, El Hierro, La Gomera, Madrid/Cuatro Vientos, Melilla, Pamplona, San Sebastián, Vitoria, Badajoz, Murcia/San Javier, Valladolid, Salamanca, Sabadell y el resto de los aeropuertos gestionados por la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea no incluidos en los apartados anteriores.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de febrero de 2003.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

4150 *ORDEN FOM/406/2003, de 25 de febrero, por la que se modifica parcialmente el anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol).*

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Multilateral relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea, hecho en Bruselas el 12 de febrero de 1981, que ha sido ratificado por España mediante Instrumento de 14 de abril de 1987, en particular con lo establecido en el párrafo 2.e) del artículo 3 y en el párrafo 1.a) del artículo 6 de dicho Acuerdo, y en eje-

cución de la Decisión número 72 adoptada por la Comisión Ampliada de Eurocontrol el día 30 de enero de 2003, se modifica parcialmente el apartado quinto, párrafo 2, del anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la Red de Ayudas a la Navegación Aérea, según la redacción dada por la Orden del Ministro de Fomento de 20 de diciembre de 2002, por la que se establecen las tarifas aplicables a partir del 1 de enero de 2003, para la actualización de la tarifa unitaria de Noruega por el uso de sus redes de ayudas a la navegación aérea.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se modifica la referencia a la tarifa unitaria correspondiente a Noruega que figura en el apartado quinto, párrafo 2, del anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol), según la redacción dada por la Orden del Ministro de Fomento de 20 de diciembre de 2002, que se sustituye por la siguiente:

«Estado: Noruega; tarifa unitaria: 70,44 euros.»

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos se producirán desde el día 1 de marzo de 2003, de conformidad con lo determinado en la Decisión número 72 adoptada por la Comisión Ampliada de Eurocontrol el día 30 de enero de 2003.

Madrid, 25 de febrero de 2003.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4151 *REAL DECRETO 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.*

La llamada sociedad de la información, es decir, la plena incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a las actividades sociales y económicas, constituye un factor estratégico esencial para garantizar el desarrollo de nuestro país en un escenario de un vertiginoso progreso de la tecnología y de mundialización de mercados, en el que ya no es posible competir si no es a través de productos con un alto valor añadido.

En ese contexto, las Administraciones públicas están llamadas a desempeñar un papel fundamental para conseguir una efectiva extensión e implantación del uso de las herramientas tecnológicas entre los ciudadanos y, especialmente, entre las pequeñas y medianas empresas.

El Gobierno de la Nación persigue la implantación de la «administración electrónica» mediante acciones emprendidas desde una triple perspectiva: por una parte, a través de actuaciones de dotación de infraestructuras, recursos y soluciones tecnológicas, articuladas en la iniciativa estratégica Info XXI; por otra, mediante actuaciones orientadas al logro de objetivos concretos de simplificación administrativa, considerada como condicionante y presupuesto de la «administración electrónica», que se estructuran en los planes generales de